

## **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT**

**Artículo 66.-** Compete a la Dirección de Padrón y Licencias, la atención de los siguientes asuntos:

I.- Expedir los permisos y licencias de giros comerciales, eventos, anuncios y publicidad de competencia municipal;

II.- Supervisar la vigencia de los permisos y licencias de su competencia;

III.- Vigilar e inspeccionar que los permisos y licencias que se expidan sobre actividades comerciales que se realicen en el municipio, se apeguen a los reglamentos municipales y demás disposiciones aplicables;

IV.- Expedir órdenes de visita de verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable en el municipio en la materia de su competencia;

V.- Programar, Coordinar, integrar y actualizar el padrón de licencias y permisos para el funcionamiento de las actividades económicas que se desarrollen en establecimientos fijos, semi fijos y ambulantes en el municipio y sean competencia de las autoridades municipales;

VI.- En su caso iniciar el procedimiento administrativo por violación a los reglamentos municipales en materia de su competencia;

VII.- Notificar al Tesorero Municipal con la debida anticipación, respecto de las infracciones cometidas a los diversos reglamentos municipales y que no han sido pagadas por el infractor a efecto de que se encuentre en posibilidad de iniciar el procedimiento de cobro económico coactivo;

VIII.- Proponer y promover en coordinación con las demás áreas competentes, los mecanismos que sean necesarios para eficientar y agilizar los trámites de licencias y lograr la mejora regulatoria que haga viable la activación de la apertura de negocios;

IX.- Coadyuvar con la Tesorería Municipal, para actualizar el padrón de licencias municipales y el catálogo de giros comerciales, industriales y de prestación de servicios en el municipio;

X.- Verificar y supervisar la información proporcionada en las solicitudes de licencias en materia de su competencia;

XI.- Dar cuenta al Tesorero Municipal para que a su vez informe al Presidente Municipal, sobre las licencias de funcionamiento de giro que proceda su revocación en los términos de la normatividad aplicable;

XII.- Promover la transversalización y cooperación entre autoridades municipales para eficientar y agilizar los trámites que se lleven a cabo en materia de licencias y permisos de funcionamiento de giros comerciales;

XIII.- Emitir permisos provisionales para el funcionamiento de giros competencia municipal, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

XIV.- Coadyuvar con la Dirección de Turismo y Desarrollo Económico, en la integración de la estadística que permitan medir la capacidad de respuesta del municipio en materia de promoción y fomento al desarrollo económico;

XV.- Vigilar la correcta utilización de los espacios destinados al comercio fijo, semifijo, regular el ambulante y el respeto a los reglamentos que regulan la actividad comercial en el Municipio;

XVI.- Coadyuvar con la Tesorería Municipal para la actualización, refrendo, modificación y baja del padrón de licencias y giros comerciales;

XVII.- Encargarse del adecuado funcionamiento de la ventanilla del sistema de apertura rápida de empresas;

XVIII.- Turnar a la Justicia Municipal Administrativa las actas de inspección levantadas a través de la Jefatura de Inspección, Verificación y Vigilancia por presuntas infracciones a los ordenamiento municipales aplicables para la imposición de las sanciones procedentes;

XIX.- Recibir y Turnar al Contralor los informes relativos a las quejas presentadas por los ciudadanos en contra de los actos realizados por el personal de la Dirección, para los efectos de su competencia;

XX.- Establecer el sistema de control y seguimiento sobre los trámites ingresados a la Dirección, estatus en que se encuentra en la propia Dirección y con otras dependencias municipales y conclusión y resguardo de la documentación que avale el otorgamiento en términos de la normatividad aplicable de las licencias y permisos de su competencia;

XXI.- Las demás previstas en la normatividad aplicable.

**Artículo 67.-** Para el adecuado funcionamiento la Dirección de Padrón y Licencias se integra con:



I.- Jefatura de Regulación de entidades de Comercio, Industria y Servicios Establecido;

II.- Jefatura de Comercio y servicios informal, ambulante, fijo y semifijo;

III.- Jefatura de Inspección, Verificación y Vigilancia;